BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2225 | **Buenos Aires, jueves 7 de Febrero de 1901** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de mayo de 1893 sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Pago de refacciones en la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1901.

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer la entrega por la Tesorería General, á la orden del señor director de la mencionada escuela, la suma de ($ 238 m/n.), doscientos treinta y ocho pesos moneda nacional, que se le acuerda para sufragar los gastos que demande la ejecución de los trabajos complementarios de refacción del edificio á que se hace referencia, debiendo imputarse esta cantidad, con cargo de oportuna rendición de cuentas, al inciso 16, item 13, Anexo E, del presupuesto para el corriente año.

Y avísese en respuesta.

QUIRNO COSTA,
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dejando sin efecto una concesión otorgada al señor Pedro C. Labat, para explotar un yerbal en Misiones.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1901.

Visto este expediente, en el que los señores Núñez y Gibaja solicitan reconsideración del decreto de 20 de diciembre último, por el cual no se hacía lugar á su pedido de dejar sin efecto la concesión acordada á don Pedro C. Labat, en 18 de octubre ppdo., para explotar un yerbal en el territorio de Misiones, durante las zafras de 1901 y 1902, y

CONSIDERANDO:

Que traídos á la vista nuevamente los antecedentes de este asunto, resulta que los señores Núñez y Gibaja han invertido grandes capitales en la explotación de yerbales, siendo los primeros en explotar la zona en cuestión, habiendo dado siempre cumplimiento á todas las disposiciones de la ley de la materia, según lo informado por la gobernación de Misiones á fs. 60 vuelta y 77 v., circunstancias desconocidas en la fecha que fué dictado el decreto recurrido;

Que, por otra parte, el señor Pedro Labat no puede ser considerado como descubridor de yerbales vírgenes en vista de los nuevos antecedentes agregados á este expediente,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 18 de octubre de 1900 acordando á don Pedro C. Labat permiso para explotar durante las zafras de 1901 y 1902, el yerbal del territorio de Misiones limitado por el río Iguazú, el río San Antonio, la propiedad de los señores Costa, Berra y Echevarría y la de los señores Martín Errecaborde y Cía., y concédese la explotación de dicho yerbal, por el mismo tiempo, á los señores Núñez y Gibaja, bajo la expresa condición de que deberán extraer de él trescientos veinte mil (320.000) kilogramos de yerba elaborada dentro del término de su concesión, so pena de abonar al fisco los derechos correspondientes á la cantidad que dejen de extraer.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Exp. H. 13 de 1900.
División de Justicia.

El Sr. juez federal de la Capital, Dr. Astigueta se dirigió al Ministerio transcribiéndole el auto que había dictado disponiendo se abonara al Sr. Enrigue Hoyo la suma de doscientos pesos moneda nacional, regulados por trabajos caligráficos realizados en la causa seguida á Mariano González, por defraudación.

Pasada á la Contaduría General, á sus efectos, la comunicación del referido juez, esa repartición liquidó la cantidad mencionada sin observación.

Enseguida el Ministerio dictó la siguiente

RESOLUCIÓN:

Agosto 6 de 1900.

«Estando comprendido el señor Enrique Hoyo en la disposición del Art. 347 del Código de Procedimientos en lo Criminal, por gozar como jubilado de retribución del Estado, vuelva á la Contaduría General para que anule la precedente liquidación».

En 17 de agosto se dió cumplimiento al precedente decreto.

Con tal motivo el señor Hoyo se presentó pidiendo reconsideración de aquella resolución, por no considerarse comprendido en lo dispuesto por el artículo 347 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Remitidas al señor procurador las actuaciones producidas en este asunto para que dictaminara, manifestó que antes de expedirse creía necesario hacer notar que no había dado cumplimiento el señor Hoyo á lo establecido en el inciso 4, del artículo 31 de la ley de papel sellado vigente.

Llenado este requisito por el interesado, el señor procurador se expidió en los siguientes términos:

Excelentísimo Señor:

" Considero infundadas las pretensiones del recurrente señor Hoyo.

" El artículo 347 del Código de Procedimientos en lo Criminal y Correccional dispone que los que prestaren informes como peritos en virtud de orden judicial, tendrán derecho á cobrar honorarios si no tuviesen *retribución* ó sueldo del Estado.

" El señor Hoyo no es ya empleado y por consiguiente no goza sueldo, pero es empleado jubilado y en tal concepto goza de una *retribución* del Estado por sus antiguos servicios, retribución que no deja de ser tal cualquiera que sea el fundamento que se atribuya á las jubilaciones.

" Si la disposición citada hubiera querido decir como sostiene el señor Hoyo, que los peritos que desempeñan funciones de tales, mediante un sueldo ó retribución del Estado, no tienen derecho á cobrar otros honorarios que sus sueldos ó retribuciones, lo hubiera expresado en la forma clara y fácil que domina en todas las disposiciones del Código.

" Pero hay más, la interpretación de V. E. al dejar sin efecto la liquidación practicada por la Contaduría General, es la que resulta de su redacción como de las palabras empleadas en ella.

" Por lo tanto, es mi opinión, que V. E. no debe acceder á lo pedido por el Sr. Hoyo.—Buenos Aires, enero 30 de 1901.

GUILLERMO TORRES.

División de Justicia

Buenos Aires, Febrero 6 de 1901

De acuerdo con el precedente dictamen, estese á lo resuelto con fecha 6 de agosto del año ppdo. Hágase saber previa reposición de fojas y archívese.

MAGNASCO.

Por los mismos fundamentos del precedente dictámen, se denegó el pago de $ 350 que cobraba el mismo señor Hoyo, regulados por el señor juez doctor Astigueta, en la causa seguida á Luis F. García, por tentativa de estafa al Banco de la Nación Argentina, y de $ 150 al señor Pedro P. Uzal, por un análisis pericial ordenado po el señor juez doctor Granel, con motivo de una causa por violación de correspondencia certificada.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General—Nº 36.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1901.

RELEVO DE CARGO—VISTAS DE CAUSAS.

Por superior decreto de 1º de enero ppdo., ha sido aceptado el relevo del cargo de vocal del Consejo de Guerra permanente mixto para jefes y oficiales, solicitado por el señor coronel D. Carlos E. O' Donnell.

El Consejo de Guerra permanente para tropa de Ejército en esta capital, ha señalado los días 15, 18 y 22 de marzo próximo, á las 12 y 30 p. m., para ser vistas en audiencia pública, respectivamente, las causas seguidas al cabo Antonio D. Santis del Regimiento 8° de Infantería de línea, acusado de deserción; del soldado Esteban Avalos, del Regimiento 9° de Caballería de línea, acusado de homicidio y del soldado Evaristo Suárez del Regimiento 8° de Infantería de línea, acusado de insubordinación, insulto á centinela y deserción.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra

Alejandro Montes de Oca.

Febrero 5 de 1901.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor don Carlos Saborido.

Miguel P. Malarín.

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

AVISO

No habiendo concurrido en la primer licitación más de un solo proponente; y, correspondiendo de acuerdo con la ley de contabilidad sacar nuevamente á remate la impresión de la obra de que se trata.

SE RESUELVE:

Llámase nuevamente á licitación pública por el término de diez días, á contar desde la fecha del presente, para la impresión de (2000) dos mil ejemplares del Digesto de Hacienda, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) El Digesto se imprimirá en un volumen, formato igual al del año pasado, siendo el número de páginas, de mil á mil doscientas, apróximadamente, papel de 25 kilos, tipo cuerpo nueve, interlineado.

b) Una vez dado el material, es deber del impresor presentar á las cuarenta y ocho horas una prueba completa en páginas de por lo menos seis pliegos de ocho páginas cada veinticuatro horas, bajo pena de multa de veinte pesos moneda nacional por cada día de demora.

c) En garantía del fiel cumplimiento de esta licitación, el impresor queda obligado á acompañar un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Ministerio de Hacienda, por la suma de trescientos pesos moneda nacional ($ ($ 300) el cual será devuelto una vez cumplido el contrato ó antes, si no le es aceptada la propuesta:

d) Los licitantes consignarán el precio por pliego de ocho páginas, incluyendo la encuadernación á la rústica;

e) Es obligación del impresor entregar cuantas pruebas le sean exigidas por el empleado encargado de la corrección tipográfica y no tirará pliego alguno, sin el visto bueno respectivo;

f) La impresión total y entregá del Digesto deberá hacerse en el improrrogable plazo de dos meses de dado el primer material;

g) Las propuestas deberán presentarse en la secretaría del Ministerio de Hacienda, en el sello de ley y serán abiertas el lunes once del corriente á las 2 p. m., en presencia del escribano mayor de Gobierno y de los licitantes que concurran al acto.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aprobar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazarlas todas si lo creyere conveniente.

Buenos Aires, febrero 1° de 1901.—*Alberto B. Martínez.* v-16-febrero.

Aduana de la Capital

AVISO DE LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de la vereda de la calle Balcarce, frente del edificio que ocupa la Aduana de la Capital. La licitación se realizará el día 8 de marzo de 1901, á las 4 p. m. en la oficina del suscrito, donde se suministran los informes necesarios á los interesados que lo solicitaren.

Buenos Aires, febrero 7 de 1901.—*Guillermo Aujó Quintana,* secretario. V-9-febrero

EDICTO

Por el presente se hace saber á don Lorenzo Gassa, pasajero que fué del vapor "Orione", entrado al puerto de Buenos Aires en la última quincena del mes de diciembre último, que en el expediente que se le inició por introducción de mercaderías en sus equipajes, ha recaído la siguiente resolución:

"Diciembre veintiseis de 1900.—Vistos: y comprobada la ocultación denunciada:—Fallo:—Declarando caidos en comiso los cuatro kilos doscientos cincuenta gramos sales de quinina, á beneficio del aprehensor. Notifíquese y repónganse los sellos.—*J. H. Martínez Castro*".—

Lo que se hace saber, á los efectos de los artículos 1059, 1063 y 1064 de las Ordenanzas de Aduana. Buenos Aires, Oficina de Sumarios, Febrero 4 de 1901. *Antonio L. Marcenaro.*

v-7-Febrero

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de septiembre de 1881
(*Guerreros de la Independencia*)

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por la ley citada, que en el sorteo practicado en la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos, cuyo pago, así como el de los sorteos atrasados se efectuará del 1° al 10 de febrero próximo.

Serie A de $ 100—N°s 39, 299, 314, 365, 396, 399, 445 y 490.

Serie B de $ 500—N°s 3, 18, 254, 310, 346, 349 y 350.

Serie C de $ 1.000—N°s 49, 172, 304, 314, 354, 407, 410, 478 y 533.

Atrasados

Serie A—N°s 79, 108, 120, 121, 150, 206, 225, 281, 315, 351, 360, 392, 507, 601 y 673.

Serie B—N°s 225, 272, 275, 292 y 550.

Serie C—N°s 18, 45, 104, 116, 248, 391, 406, 464 y 466.

Buenos Aires, enero 21 de 1901.—*El secretario.* v-10 Febrero.

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la ley de contabilidad, se cita al ex jefe de la oficina de valores de la Administración de Impuestos Internos, don Eliseo B. Rodríguez, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General la suma de $ 2.933,23 m/n importe del déficit que los libros de dicha oficina arrojan en su contra y por cuya suma ha sido declarado deudor al Fisco, bajo apercibimiento de lo que establece la citada ley. Contaduría General, febrero 4 de 1901.— *Los Secretarios.*

EDICTO

En cumplimiento de lo resuelto por esta contaduría y de acuerdo con lo que establece el artículo 67 de la ley de contabilidad, llámase por el término de quince días al ex director de la Carcel de Reincidentes de la Tierra del Fuego Sr. Pedro Della Valle, para que se presente á ingresar en Tesorería General la suma de pesos 447,70 m/n cuatrocientos cuarenta y siete pesos con setenta centavos moneda nacional, importe de sobrantes no devueltos y correspondientes á los pagos de agosto á octubre de 1898.—Contaduría General, enero 8 de 1901.—*Los secretarios.*

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada y á pique cerca de la Subprefectura Resguardo del Puerto de Pilcomayo, por el jefe de dicha Repartición; previniéndose que si vencido el término, no se presentare nadie á reclamarla, se procederá con arreglo á lo que disponen los Reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora 4 metros 85 centímetros; manga 1 metro 24 centímetros; puntal, 0 metro 38 centímetros; tiene 6 curvas de laurel, pintada de blanco, fondo colorado con un vivo verde en la borda y dos toletes nuevos.—Buenos Aires, Febrero 5 de 1901. *Enrique Victorica* (Hijo.) v-10-Marzo.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

PUBLICACION OFICIAL

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 9365

"ANGINAL"

Febrero 1° de 1901.– Adolfo Neyer, (Cuyo n° 581) Distinguir pastillas medicinales.

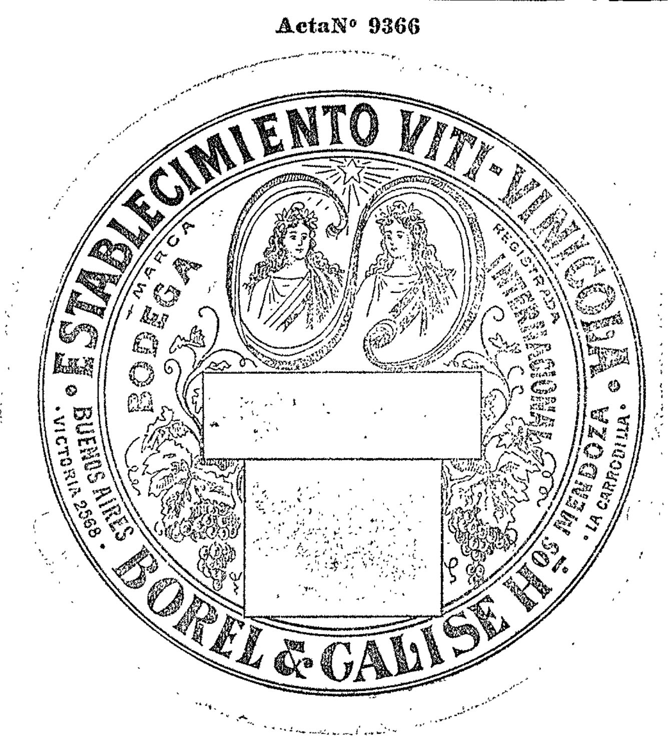
v-8- de Febrero

Acta N° 9369



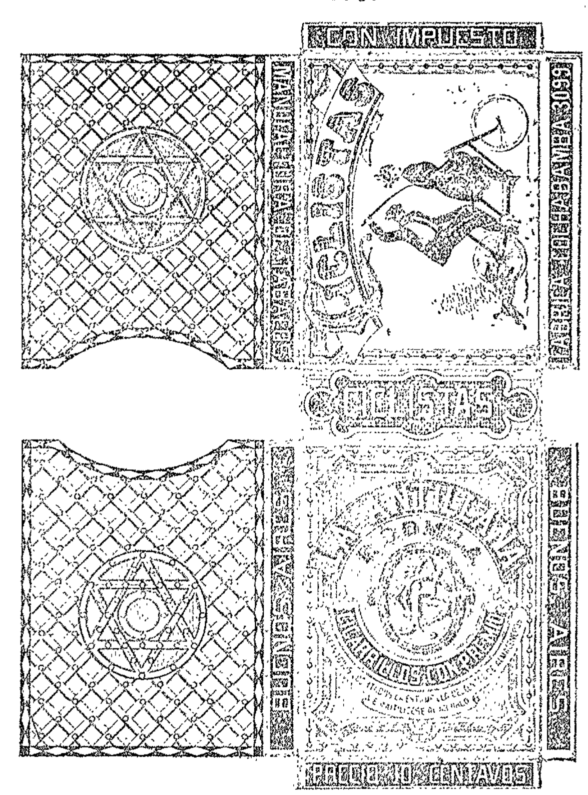
Febrero 6 de 1901—Sociedad Americanan Bicycle y Cia., (Calle Alsina N° 557 apoderado—Distinguir bicicletas, velocipedos y otros vehículos. v-12-Febrero.

Acta Nº 9366



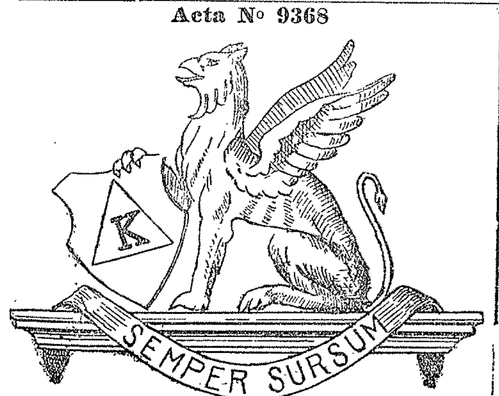
Febrero 1º de 1901—Borel y Calise Hos. (Victoria Nº 2568)—Distinguir vinos y grapas. v-8-Febrro.

Acta Nº 9367



Febrero 4 de 1901.—Francisco Gomila (Cochabamba Nº 3099) Distinguir cigarrillos. v-9-Febrero.

Acta Nº 9368



Febrero 5 de 1901—R. Krüger y Cª. (Defensa Nº 355)—Distinguir cuchillería, pincelería, artículos de electro-plata, lampareria, quincallería, toda clase de porcelanas, lozas, cristales, vidrios y artículos de cerámica y bazar en general v-12-Febrero

EDICTO MINERO

Territorio de Tierra del Fuego.

Por el presente edicto se hace saber que en el expediente de don Carlos Luis vecino de Ushuaia solicitando un cateo, ha recaido la siguiente resolución; "No estando ajustado el presente expediente á lo prescripto por el Código de Minería, cítese al interesado por edicto en el BOLETÍN OFICIAL, para que dentro del término de cuatro meses, subsane las deficiencias de su solicitud de cateo". Buenos Aires, enero 22 de 1901.—*H. D. Hoskold.* v-15-Febrero.

División de Minas y Geología

PEDIDOS DE CATEO.

Territorio Nacional de los Andes.

Buenos Aires, Enero 18 de 1901.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor:—Gonzalo M. Clivio, peruano, mayor de edad, de profesión minero y constituyendo domicilio en la Avenida de Mayo de esta capital nº 952, á V. E. en la mejor forma expongo: que vengo en solicitar el permiso exclusivo de exploración y cateo en el territorio de los Andes, (Puna de Atacama) y en el lugar "Cerro de la Estrella", quedando situado entre los grados 25/26 de latitud sur y los 68/69 de longitud del m. de G.—los deslindes mas precisos son: al norte, «Salar de Challacarhuá", al Sur, "Salar de Aguas Calientes", al este, "Salar de Río Grande", y al oeste, "Salar de Pajonales", mi objeto es hacer cateos de azufre, que existe en ese lugar, y hago la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 23 y 27 del Código de Minería. Siendo en terreno de la Nación, que no está cercado ni labrado, solicito el máximum de dos mil hectáreas que me acuerda la ley como descubridor.—Por tanto: á V. E. ruego, que teniendo por hecha en debida forma esta presentación, se sirva ordenar la anotación y publicación de esta solicitud de exploración y cateo, como lo dispone el art. 25 del Código de Minería.—Es justicia—*G. M. Clivio.*—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de enero de mil novecientos uno, siendo las dos pasado meridiano.-Conste-Resta-Buenos Aires, enero 24 de 1901.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* v-7-Febrero.

Buenos Aires, enero 18 de 1901.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura:—Gonzalo M. Clivio, peruano, mayor de edad, de profesión minero, y coustituyendo domicilio en la Avenida de Mayo de esta capital, Nº 952, á V. E. en la mejor forma expongo:—Que vengo á solicitar el permiso exclusivo de exploración y cateo en el territorio de los Andes. (Puna de Atacama), y en el lugar dohominado del "Cordón de Llullaillaco", entre los grados 25 y 26 de latitud sur y los 68 y 69 de longitud del M. G.—Los deslindes más precisos son: al norte de vista al volcán "Llullaillaco", al sur, al "Cerro del Azufre", al este, Cordillera de Río Grande y al poniente, Cerro de la Pena.—Mi objeto es hacer cateos sobre yacimientos de azufre que existen en ese lugar, y hago la presente solicitud de conformidad con lo dispuesto por los arts. 23 y 27 del Código de Minería, y siendo en terreno de la Nación, que no está labrado ni cercado, solicito el máximo de dos mil hectáreas que me acuerda la ley como descubridor.—Por tanto:—A V. E. ruego que teniendo por hecha en debida forma esta presentación, se sirva ordenar la anotación y publicación de esta solicitud de exploración y cateo, según lo dispone el art. 25 del Código de Minería.—Es justicia.—*G. M. Clivio.*—Presentada esta solicitud, hoy diez y ocho de enero de mil novecientos uno, siendo las dos pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*—Buenos Aires, enero 24 de 1901.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertos de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* v-7-Febrero.

Territorio del Chubut.

Buenos Aires, 18 Enero de 1901.—Señor director general del Departamento Nacional de Minas y Geología.—Charles Sarbon, soltero, minero, con domicilio legal en la calle Paseo de Julio 420, Buenos Aires, se presenta al señor Ministro y solicita respetuosamente un cateo para oro y exploración de cuarzo aurífero sobre el arroyo Baker situado á unas cinco leguas al norte del Arroyo Maisen ambos afluentes del Río Chubut con la siguiente ubica-

ción,—Desde los 2.000 metros de su confluencia con el Río Chubut en una extensión de 10.000 metros al oeste ó sea Arroyo Baker por medio por 2.000 metros de ancho.—Los terrenos son fiscales sin cultivo y no estan cercados.—Es justicia.—*Ch. Sarbon.*—Presentada hoy diez y ocho de enero de mil novecientos uno, siendo las cuatro y media pasado meridiano. — Conste. — *Resta.*— Buenos Aires Enero 24 de 1901. Sin perjuicio de tercero, registrese y publíquese en el Boletin Oficial conforme el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. —*H. D. Hoskold.*

v-7-Febrero.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

Licitación

Se llama á licitación por el término de 30 dias para la colocación de la cañería de distribución de agua en Flores, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la oficina del ingeniero jefe,—Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m. Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado en la secretaría de la Dirección y su apertura tendrá lugar el día 2 de marzo á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran. —*G. Gligliassa.* v-2-de Marzo.

Ferrocarril Central Norte.

Aviso—

Llámase á licitación pública por el término de 30 días para el derecho de fijar avisos en las estaciones de la linea—

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Administración 25 de Mayo 288, Tucumán —Tucumán febrero 1º de 1901.—Luis Rapelli, administrador general.

liego de Condiciones para la licitación del derecho de fijar avisos en las estaciones de la línea.

a)—La Administración del F. C. Central Norte, concede el derecho exclusivo de fijar avisos en las estaciones de su línea por el término de tres años.

b)—Los avisos oficiales podrán ser fijados por la Administración ó por la Dirección General de Vías de Comunicación y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, en el lugar en la forma y por el tiempo que se quisiera, sin reclamo por parte del contratista y sin que pueda cobrar derecho alguno.

c) El Empresario fijará sus avisos en tableros especiales proporcionados por él, los que serán trasportados sin cargo en la línea.

d) El Empresario gozará de un pase libre sobre la línea, válido únicamente para él ó uno de sus empleados.

e) La anualidad será pagadera por semestres adelantados, y en caso de no hacerlo así, el contrato quedará *ipsofacto* rescindido y el contratista perderá el depósito á que se refiere la base F, sin que para ello tenga el ferrocarril que ocurrir á los jueces.

f) Al firmar el contrato respectivo el empresario depositará el 10 °/₀ del valor del mismo, en garantía de su cumplimiento, depósito que le será devuelto á su expiración siempre que hubiese cumplido sus obligaciones.

g)—Las propuestas deberán presentarse hasta el 1º de marzo en la Administación del F. C., Calle 25 de Mayo núm. 288, donde serán abiertas á las 4.30 p. m. en presencia de los interesados y demás personas que concurran. Deberán ser extendidas en papel sellado de pesos 5 la 1ª hoja y 1 peso las siguientes, acompañado un certificado de depósitos en el Banco de la Nación ó en la tesorería del F. C. por el 5°/₀ del importe total de la propuesta sin cuyo requisito no serán tomadas en consideración. Las propuestas deberán ser dirijidas en sobre cerrado y lacrado expresando que son para licitación y fijación avisos.

h)—La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que le convenga, así como de rechazarlas todas.—Tucumán, febrero 1º de 1901.—*La Admitración*

Licitación.

Llámase á licitación para la construcción explotació n de un muelle en Villa Constitución (Provincia de Santa Fe). Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso) ó en el juzgado federal en el Rosario, hasta el día 21 de febrero de 1901, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m., conjuntamente en esta Capital y en el Rosario. V-21-Febrero.

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Habiendo resuelto el P. E. por decreto de fecha septiembre 10 del corriente año abrir el concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario, autorizado por la Ley nº 3885, se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos pliegos de condiciones etc., que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación Y Puertos (Casa de Gobierno, 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferro-carrileras.

Las personas ó sociedades que no se encuentren en las condiciones mencionadas podrán obtener los ejemplares que deseen de la publicación referida, mediante el pago en la Tesorería del Ministerio, de cien pesos moneda nacional, por cada ejemplar, y este mismo precio se fija para las personas ó sociedades á que se refiere el párrafo primero de este aviso, cuando quieran obtener más de un ejemplar.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1900.—*H. Bustos Morón*, Subsecretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.